



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Año 2021

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte N°2436-17.895/16 Alcance 1

VISTO el expediente N°2436-17.895/16 alcance 1, por el cual la firma *Fratelli Branca Destilería SA* (CUIT N° 30-50415535-4), gestiona la aptitud hidráulica para obra (AHPO) con destino al predio ubicado en calle Costa Rica N° 4451, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas e identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Fracción VII, Parcela 11b, y;

CONSIDERANDO:

Que en julio de 2014 y por expediente administrativo N°2436-6.43714, agregado acumulado al presente como folio 2, la interesada solicita se le otorgue la aptitud hidráulica para el predio antes citado que sería destinado al emplazamiento del establecimiento dedicado a la destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas;

Que a fs. 32, luce un ejemplar del certificado de prefactibilidad de aptitud hidráulica, otorgado por la Presidencia del Directorio de la Autoridad del Agua el 31 de octubre de 2014, con validez por un año;

Que en el marco del expediente N°2436-6.43714 la interesada agrega documentación técnica preliminar conformada por memoria descriptiva-técnica del proyecto de saneamiento hidráulico (fs. 44/51) y planos de proyecto nos 1 a 6 (fs. 52/57), elaborada por el ingeniero civil Antonio M CORTIZO (MCIPBA N° 4.4483);

Que en septiembre de 2016 y ante el requerimiento planteado por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio a través de la misiva obrante en copia a fs. 5, el profesional actuante acompaña la documentación debidamente visada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires – Distrito VII, a saber: memoria descriptiva-técnica del proyecto de saneamiento hidráulico (fs. 24/31) y planos de proyecto nos 1 a 6 (fs. 32/37), elaborada por el ingeniero CORTIZO, según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto de saneamiento hidráulico suscripto con la comitente (ver fs. 7/9)

Que a fines de septiembre de 2019 y ante las observaciones apuntadas por la División Evaluación de Proyectos de Aguas Superficiales en el proveído de fs. 49 del presente, el ingeniero CORTIZO vuelve a presentar la documentación que recepta la sugerencias vertidas por la dependencia aludida;

Que el referido proyecto consiste en: memoria descriptiva, técnica y de cálculo conjuntamente con presupuesto de obra (fs. 54/64, 71/81, 87/97 y 105/115 del presente) y planos de proyecto nos 1 a 6 (fs. 65 a 70, 82 a 89,

98/103 y 116 a 121 del presente) y también ha sido preparado por el ingeniero CORTIZO según contrato por proyecto de saneamiento hidráulico y dirección técnica de obra, formalmente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito VII, adjunto a fs. 50/51 del presente;

Que a fs. 122 y vta. la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas se expide en relación al proyecto presentado, aclarando que actualmente, los desagües pluviales se encuentran materializados mediante cordón cuneta sobre calle Stephenson en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros (144 mts.), continuando por una zanja que se conecta al arroyo Claro por un conducto circular de cincuenta centímetros de diámetro (\emptyset 50 cm.);

Que las obras proyectadas consisten en ampliar la capacidad de la zanja existente sobre la calle Stephenson, reemplazándola por una zanja trapecial revestida, de base de fondo de cincuenta centímetros (50 cm), taludes de pendiente $m=1/2$ y pendientes longitudinales que varían entre 60/00 y 22 0/00 (o, seis y veintidós por ciento);

Que la zanja que desagua en el arroyo Claro lo hará mediante dos conductos circulares de sesenta centímetros de diámetro (\emptyset 60 cm);

Que el citado arroyo se encuentra revestido de hormigón, siendo su sección trapecial en correspondencia con la calle Stephenson de seis metros y medio de base de fondo (6,50 m) y $m=1$;

Que también se reemplazan las alcantarillas de ingreso a los predios vecinos mediante dos conducciones circulares de hormigón armado premoldeado de sesenta centímetros de diámetro (\emptyset 60 cm) m cada una;

Que para el cálculo de la intensidad de precipitación se utilizaron las ecuaciones pertenecientes a la estación pluviométrica de la zona de Villa Ortúzar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para una tormenta de dos años de recurrencia, verificándose la zanja proyectada para $R= 5$ y 10 años;

Que por último, la dependencia informante, luego de analizar la documentación, manifiesta que no encuentra objeciones que formular y sugiere el dictado del acto administrativo correspondiente, temperamento ratificado por el Departamento Evaluación de Proyectos a fs. 123;

Que debe además debe destacarse que el monto total de las obras a acometer ascendía, al mes de septiembre de 2019, a la cantidad pesos un millón ochocientos veintinueve mil doscientos (\$ 1.829.200,00), según planilla obrante a fs. 64;

Que a fs. 131, obra planilla de actualización presupuestaria, con coeficiente calculado al 8 de octubre del 2020, la que sirve de base para la determinación de aranceles;

Que a fs. 136 la División Facturación y Recaudación informa que fue acreditado el importe de pesos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$ 78.291,54), en concepto de derechos por la aptitud hidráulica para obras, según factura N° 22772, adjunta a fs.135 y tal como lo acredita el extracto e cuenta N° 17716/6 que se acompaña a fs 134;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Resolución MI N° 589/10 y la Ley N° 12.257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma *Fratelli Branca Destilería SA* (CUIT N° 30-50415535-4) la constancia de aptitud hidráulica para obra y el permiso para ejecutar las obras correspondientes al proyecto de saneamiento hidráulico del predio ubicado en calle Costa Rica N° 4451, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas e identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Fracción VII, Parcela 11b, destinado al emplazamiento de un establecimiento dedicado a la destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas, concediéndosele un plazo de un (1) año para su realización, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar debidamente aclarado que las obras proyectadas se consignan y describen puntualmente en los considerandos octavo a décimo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. La aptitud hidráulica otorgada en el artículo primero, no exime al ingeniero civil Antonio M CORTIZO (MCIPBA N° 4.4483), quien ha elaborado la documentación técnica obrante en autos, de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, de los cuáles será el único responsable, quedando eximidos si el permisionario hiciera un uso abusivo del permiso otorgado o si en su actividad generase daños a terceros.

ARTÍCULO 4º. Hacer saber a la interesada y al profesional interviniente, que el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el estado.

ARTÍCULO 5º. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 6º. La aptitud hidráulica para obra conferida y el permiso otorgado no significan compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la aptitud hidráulica para obra conferida y el permiso otorgado por la presente tienen carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 8º. La información y la documentación declarada y brindada por la requirente en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de declaración jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9º. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma Fratelli Branca Destilería SA, en su carácter de futura operadora del establecimiento a emplazar en el predio detallado en el exordio, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 10. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón, notificación al interesado haciéndole entrega de una copia de la presente, comunicación a la Municipalidad de Malvinas Argentinas y a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta y demás efectos. Cumplido, girar a la DPH para su toma de razón e intervención.